

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**5175 Corrección de errores de la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 18 de mayo de 2016 (BORM n.º 114) publica la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia.

Advertidos diez errores materiales y dos omisiones en dicho texto se procede a la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

- En el artículo 4.4 donde dice:

“Los propietarios o armadores o tripulantes de buques de pesca en su caso solo tendrán derecho a la ayuda cuando éste tenga su puerto base en la Región de Murcia”.

Debe decir:

“Los propietarios y/o tripulantes de buques de pesca en su caso solo tendrán derecho a la ayuda cuando éste tenga su puerto base en la Región de Murcia”.

- En el artículo 10.1.f), se ha omitido lo siguiente:

“y certificado negativo del Registro Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para el supuesto de fraude tipificado como delito, siempre que no hayan autorizado a la Administración actuante en la solicitud a verificar este extremo por medios electrónicos o por cualquier otro medio”.

- En el artículo 15.3:

Donde dice: “El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Debe decir: “El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 5 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

- En el Anexo de criterios. Medida 1.1.2., en la tabla de Criterios Específicos (100 puntos). Columna Puntuación, fila a. Ponderación en relación a la naturaleza de la inversión:

Donde dice: “20”.

Debe decir: “25”.

- En el artículo 23:

Donde dice:

“Junto a la relación de justificantes del gasto y del pago, para poder acceder al cobro de las ayudas se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo I para los distintos tipos de ayuda”.

Debe decir:

“Junto a la relación de justificantes del gasto y del pago, para poder acceder al cobro de las ayudas se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo de criterios para los distintos tipos de ayuda”.

- En el Anexo de criterios. Medida 1.5.3. Documentación específica:

Donde dice:

“Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación y/o documentación acreditativa de la condición de armador”.

Debe decir:

“Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación y/o documentación acreditativa de la condición de propietario”.

- En el Anexo de criterios. Medida 1.5.3. Tabla de Criterios Específicos (100 puntos). Columna Puntuación, fila a. Capacidad de gestión de la empresa:

Donde dice: “5”.

Debe decir: “15”.

- En el Anexo de criterios. Medida 1.5.4. Apartado 3a. Inversión en activos productivos.

Donde dice: “Hasta 10 puntos”.

Debe decir: “Hasta 5 puntos”.

- En el Anexo de criterios, Medida 1.5.4. Apartado 5b. Reducción de potencia adicional.

Donde dice: “Hasta 20 puntos.”

Debe decir: “Hasta 5 puntos”.

- En el Anexo de criterios, Medida 2.2.1. En la tabla “DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA” se ha omitido lo siguiente:

“Los empresarios que estén entrando en el sector presentarán un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50. 000 EUR, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones”.

- En el Anexo de criterios, Medida 5.2.1. En el apartado 2.a. Viabilidad financiera futura.

Donde dice: “Hasta 10 puntos”.

Debe decir: “Hasta 20 puntos”.

- Por último, en cuanto al nombre del Anexo comprensivo de los requisitos específicos de las ayudas:

Donde dice: “Anexo”.

Debe decir: “Anexo de criterios”.

Murcia, 3 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.